

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

<u>SUSCRIPCIONES</u>	<u>SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES EXCEPTO FESTIVOS</u>	<u>ANUNCIOS</u>
Anual para Ayuntamientos, Juzgados y Organismos Oficiales: 44,40 € Anual particulares 60,70 € Semestral particulares 33,30 € Trimestral particulares 19,40 €	FRANQUEO CONCERTADO Nº 42/4 Precio ejemplar: 0,90 € Número ejemplar atrasado: 1,40 € Depósito Legal: SO-1/1958	Por cada línea de texto, en letra Arial, Helvética o similar, de cuerpo 12 y a 15 cm. de columna: Inserción "ordinaria": 1,40 euros. Inserción "urgente": 2,80 euros.

Año 2007

Viernes 6 de Julio

Núm. 77

S U M A R I O

PAG.

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA	
Cobranza en período voluntario del impuesto de vehículos de tracción mecánica 2007.....	2
Adjudicación obras rehabilitación del edificio "La Presentacion".....	2
Ejecución obras continuación de la pista de presión en el monte de U.P. nº 172 Pinar Grande.....	2
Adjudicación obras reforma antiguo edificio del fielato.....	3
Bando alcaldía sobre normas a regir en el festejo de "La Saca".....	3
RIOSECO DE SORIA	
Aprobación definitiva presupuesto general 2007.....	4
BUITRAGO	
Nombramiento de tenientes de alcalde.....	4
ALMARZA	
Aprobación inicial padrón tasa agua y alcantarillado 2007.....	4
ALDEALICES	
Nombramiento de teniente de alcalde.....	4
CIRUJALES DEL RÍO	
Nombramiento de teniente de alcalde.....	5
ALMAJANO	
Nombramiento de teniente de alcalde.....	5
Delegación de funciones.....	5
TRÉVAGO	
Nombramiento de teniente de alcalde y tesorero.....	5
CUBILLA	
Aprobación definitiva presupuesto general 2006.....	5
SAN PEDRO MANRIQUE	
Aprobación proyecto de obra nº 49 del FCL 2007.....	5
TEJADO	
Tramitación autorización uso excepcional de suelo rústico y licencia urbanística.....	6
ALMENAR DE SORIA	
Solicitud realización red aérea subterránea de MT para dar suministro a viviendas unifamiliares.....	6
EL BURGO DE OSMA CIUDAD DE OSMA	
Nombramiento de tenientes de alcalde y delegaciones.....	6
ALMAZÁN	
Designación tenientes de alcalde.....	7
VELILLA DE LOS AJOS	
Designación teniente de alcalde.....	7
TARDELCUENDE	
Designación teniente de alcalde.....	7
TEJADO	
Designación teniente de alcalde.....	7
CUBO DE LA SOLANA	
Designación teniente de alcalde.....	7
VILLASAYAS	
Designación teniente de alcalde.....	7
VILLAR DEL RÍO	
Designación teniente de alcalde.....	8
VALTAJEROS	
Designación tenientes de alcalde.....	8
FUENTES DE MAGAÑA	
Designación tenientes de alcalde.....	8

SUMARIO

LA LOSILLA	
Designación teniente de alcalde	8
FUENTECANTOS	
Designación teniente de alcalde	8
COVALEDA	
Designación teniente de alcalde	8
VILLAR DEL ALA	
Designación teniente de alcalde	8
REBOLLAR	
Designación teniente de alcalde	9
ROLLAMIENTA	
Designación teniente de alcalde	9
LOS RÁBANOS	
Rectificación error contratación obra construcción piscinas municipales.....	9
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO	
Convenio colectivo personal laboral Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz.....	9
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	
Proyecto ampliación del sistema de 132kV con una posición de línea de la subestación denominada "ST Almazán"	16

ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTOS****SORIA****RECAUDACIÓN EN PERIODO VOLUNTARIO**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados en general que desde el día 23 de Julio de 2007 y hasta el día 24 de Septiembre de 2007, ambos inclusive, tendrá lugar el cobro en periodo voluntario del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2007.

El ingreso podrá efectuarse en cualquier oficina de Caja Duero, de lunes a viernes en horario de 8:30 a 14:00 horas, aportando el recibo correspondiente.

Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago recibirán los recibos en su domicilio fiscal para abonarlos en los lugares y plazos anteriormente indicados.

De no recibir en su domicilio alguno de los recibos que debiera pagar, podrá solicitar la expedición de un duplicado en cualquiera de las oficinas de Caja Duero.

A los contribuyentes que sí tengan domiciliado el pago de estos recibos, les será cargado en su cuenta de domiciliación el importe de los mismos.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario sin que la deuda haya sido satisfecha, se iniciará el período ejecutivo, exigiéndose las deudas por el procedimiento de apremio y se devengarán los recargos del período ejecutivo y los intereses de demora en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) y, en su caso, las costas que se produzcan.

Para cualquier tipo de aclaración o duda pueden ponerse en contacto con la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento de Soria, en horario de 8 a 15 horas; tlfno: 975 23 41 06 (ext. 104 y 105).

Soria, 21 de junio de 2007.- El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 2359

- - -

ANUNCIOS CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2, del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se hace pública la adjudicación del expediente que se indica:

1.- Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Soria.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación
- c) Num. de expediente: 11/2007

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras
- b) Descripción del objeto: Adjudicación de las obras de Rehabilitación del Edificio "La Presentación"
- c) Anuncio de licitación: Boletín nº 54, de fecha 11 de mayo de 2007.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Subasta

4.- Presupuesto base de licitación: Ascende a un total de 1.990.059,34 euros, I.V.A. incluido.

5.- Adjudicación:

- a) Fecha: 12 de Junio de 2007
- b) Contratista: Indeza, Edificación y Obra Civil, S.L.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: 1.667.072,71 euros I.V.A. incluido.

Soria, 19 de junio de 2007.- El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 2360

- - -

Ejecutando acuerdo de Resolución de Alcaldía de fecha 22 de junio de 2007 y en base a lo dispuesto en el art. 122 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, se expone al público el Pliego

de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto Técnico que han de servir de base para la contratación de la Ejecución de las obras de Continuación de la "Pista del Presón", en el Monte de U.P. nº 172 (Pinar Grande), mediante subasta, durante los ocho primeros días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, aplazándose la licitación en caso de impugnación, si resultase necesario; asimismo, se publica simultáneamente el anuncio de licitación con arreglo a las siguientes características:

1.- *Entidad adjudicadora:* Excmo. Ayuntamiento de Soria, Sección de Contratación, nº de expediente 18/2007.

2.- *Objeto del contrato:* Continuación de la "Pista del Presón" en el Monte de U.P. nº 172 (Pinar Grande).

3.- *Procedimiento de adjudicación:* Tramitación ordinaria, procedimiento abierto y forma de adjudicación subasta.

4.- *Presupuesto del contrato:* Ascende a la cantidad de 68.997,52 euros, I.V.A. incluido.

5.- *Garantías y fianzas:* La fianza provisional será de 1.379,95 Euros y la definitiva del 4% del precio de adjudicación.

6.- *Obtención de documentación:* En Copistería Copiadoras Digitales de Soria, S.L., sita en Calle Plaza del Rosario nº 3, 42002 Soria, con teléfono 975 21 30 54 y 975 21 30 86 y, para información, en la sección de contratación del Excmo. Ayuntamiento de Soria, sito en la Plaza Mayor nº 9, 42002 Soria, teléfono (975) 24 09 50 y fax nº 22 68 61 hasta el último día de presentación de proposiciones.

7.- *Plazo de Ejecución:* Será de 5 meses, contados a partir de la fecha del Acta de Comprobación del Replanteo.

8.- *Presentación de proposiciones:* Durante los 26 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el **Boletín Oficial de la Provincia**. Se presentarán en la Sección de Contratación de 9 a 14 horas, o por correo conforme a lo previsto en la cláusula III.4.3 del Pliego de Condiciones Administrativas, y con la documentación indicada en el mismo.

9.- *Apertura de ofertas:* Tendrá lugar a las 13,00 horas del martes siguiente al día en que finalice el plazo para la presentación de proposiciones, en la Casa Consistorial.

10.- *Gastos de anuncios:* Serán de cuenta del adjudicatario. Soria, 22 de junio de 2007.- El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 2384

— — —

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2, del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se hace pública la adjudicación del expediente que se indica:

1.- *Entidad adjudicataria:*

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Soria.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación
- c) Núm. de expediente: 12/2007

2.- *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Obras
- b) Descripción del objeto: Adjudicación de las obras de Reforma del antiguo edificio del Fielato"
- c) Anuncio de licitación: Boletín nº 54, de fecha 11 de mayo de 2007.

3.- *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) procedimiento: Abierto
- c) forma: Subasta

4.- *Presupuesto base de licitación:* Ascende a un total de 604.396,78 euros, I.V.A. incluido.

5.- *Adjudicación:*

- a) Fecha: 12 de Junio de 2007
- b) Contratista: Martínez Romera, S.A.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: 604.396,78 Euros I.V.A. incluido.

Soria, 19 de junio de 2007.- El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 2386

— — —

Ejecutando acuerdo de esta Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007, se hace público para general conocimiento y cumplimiento el siguiente Bando:

BANDO DE LA ALCALDÍA

Esta Alcaldía, llegadas las Fiestas de San Juan y en el deseo de dar mayor brillantez a la traída de los toros desde el monte Valonsadero hasta nuestra Ciudad, en el día de "La Saca", recogiendo el sentir de todo un pueblo para que se tomen iniciativas que potencien los llamados "usos y costumbres", con el apoyo de Jurados y Juradas de Cuadrilla, Peñas Sanjuaneras, Asociación Jurados de Cuadrilla, Asociación de Amigos de "La Saca" y caballistas sorianos; para conseguir un buen desarrollo de "La Saca", se dicta el siguiente

BANDO:

1.- Se autoriza exclusivamente la descarga y estacionamiento de vehículos de transporte de caballos en la zona denominada "Picadero del Monte Valonsadero".

2.- Se prohíbe la descarga y estacionamiento de vehículos de transporte de caballos en todo el monte Valonsadero, excepto en la zona autorizada.

3.- Será obligatoria la inscripción en el Excmo. Ayuntamiento de Soria para participar como caballista en el festejo de "La Saca", de acuerdo a las normas elaboradas por el Departamento de Festejos.

4.- Los Sres. Caballistas autorizados deberán seguir las órdenes del Director de Traída, Caballistas Oficiales, así como de los auxiliares "a pie" designados al efecto.

5.- Los Sres. Caballistas podrán utilizar una "garrocha" con un rejón no superior a 3 cm.

6.- La entrada a la "Vega de San Millán", se realizará obligatoriamente por la puerta lateral, junto al paso canadiense de la carretera de acceso al monte Valonsadero, que se habilitará al efecto.

7.- El Excmo. Ayuntamiento de Soria no se hace responsable de los daños producidos por los Sres. Caballistas o sus monturas, siendo obligatorio la presentación de copia del recibo del seguro de responsabilidad civil en vigor, en el momento de la inscripción, de cada caballo participante.

8.- Todos los participantes en el festejo de "La Saca" estarán sometidos a lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 8 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares de la Comunidad de Castilla y León de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

9.- El Excmo. Ayuntamiento de Soria ruega a todos los participantes en el festejo su colaboración y respeto con la organización del mismo, para que entre todos podamos recuperar la belleza y esplendor del día de "La Saca" dentro de nuestros usos y costumbres, evitando actos que faciliten la dispersión de las reses o impidan el trabajo generoso y desinteresado de nuestros caballistas.

10.- El incumplimiento de las prescripciones contenidas en el presente bando originarán sanciones a los presuntos infractores de conformidad con la normativa general sancionadora o específica, en su caso.

Soria, 21 de junio de 2007.- El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 2385

RIOSECO DE SORIA

PRESUPUESTO GENERAL 2007

De conformidad con los art. 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y habida cuenta de la Corporación, en sesión celebrada el 13/04/2007 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para 2007, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2007

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

Impuestos directos	31.100,00
Impuestos indirectos	334,76
Tasas y otros ingresos	10.819,25
Transferencias corrientes	28.200,00
Ingresos patrimoniales.....	113.977,13

B) Operaciones de capital

Transferencias de capital	19.434,08
TOTAL INGRESOS	203.865,22

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

Gastos de personal	18.665,03
Gastos en bienes corrientes y servicios	68.819,42
Gastos financieros	150,00
Transferencias corrientes	3.200,51

B) Operaciones de capital

Inversiones reales	113.030,26
TOTAL GASTOS.....	203.865,22

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2007.

a) Plazas de funcionarios.

1.- Con Habilitación Nacional

1.1.- Secretario-Interventor, 1 en agrupación con los municipios de Blacos y Torreblacos.

Según lo dispuesto en el artículo 171 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**,

Rioseco de Soria, 19 de julio de 2007.- El Alcalde, Antonio Ruiz Álvarez. 2342

BUITRAGO

Esta alcaldía por resolución de fecha 19 de junio de 2007, ha procedido a nombrar Teniente de Alcalde a D. Eusebio Laseca Laseca.

Lo que se hace público mediante su inserción en el **Boletín Oficial de la Provincia** de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 2586/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Buitrago, 19 de junio de 2007.- El Alcalde, Julián Ruiz Llorente. 2343

ALMARZA

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, en virtud de Resolución de la Alcaldía de fecha 25 de mayo de 2007, acordó aprobar inicialmente el Padrón tasa de agua y alcantarillado ejercicio 2007 de este municipio.

Durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia**, las personas interesadas podrán examinar dicho padrón en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Caso de no producirse reclamación alguna durante el plazo de exposición al público, se considerará definitivamente aprobado.

Almarza, 7 de junio de 2007.- La Alcaldesa, Ascensión Pérez Gómez. 2346

ALDEALICES

Tras la constitución de la nueva Corporación Local, esta Alcaldía, por Resolución de fecha 18 de junio de 2007, dictada al amparo del art. 46 del R.O.F., ha nombrado el siguiente Teniente de Alcalde:

Primer Teniente de Alcalde: D^a Josefina Castillo Fernández.

Lo que se hace público, por inserción en el **Boletín Oficial de la Provincia**, al amparo del antedicho precepto legal.

Aldealices, 18 de junio de 2007.- El Alcalde, Atanasio Castillo Fernández. 2350

CIRUJALES DEL RÍO

Tras la constitución de la nueva Corporación Local, esta Alcaldía, por Resolución de fecha 18 de junio de 2007, dictada al amparo del art. 46 del R.O.F., ha nombrado el siguiente Teniente de Alcalde:

Primer Teniente de Alcalde: don David del Barrio Milla.

Lo que se hace público, por inserción en el **Boletín Oficial de la Provincia**, al amparo del antedicho precepto legal.

Cirujales del Río, 18 de junio de 2007.– El Alcalde, Blas Romero Álvarez. 2351

ALMAJANO

Tras la constitución de la nueva Corporación Local, esta Alcaldía, por Resolución de fecha 18 de junio de 2007, dictada al amparo del art. 46 del R.O.F., ha nombrado los siguientes Tenientes de Alcalde:

Primer Teniente de Alcalde: don Rodolfo Martínez Martínez.

Lo que se hace público, por inserción en el **Boletín Oficial de la Provincia**, al amparo del antedicho precepto legal.

Almajano, 18 de junio de 2007.– El Alcalde, José Ángel Recio Antón. 2352

— — —

Por resolución de alcaldía de fecha 19 de Junio se efectúa delegación a favor del Primer Teniente de Alcalde don Rodolfo Martínez Martínez, al objeto que sustituya al alcalde en sus funciones del día 20 de junio al 10 de Julio de 2007, por encontrarse ausente en esas fechas del municipio de Almajano. Dicha delegación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tendrá efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto al Concejal afectado, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

Almajano, 19 de junio de 2007.– El Alcalde, José Ángel Recio Antón. 2353

TRÉVAGO

D. Antonio Vicente Alonso Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Trévago, provincia de Soria, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 y en el artículo 46 del Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, ha adoptado con esta fecha resolución por la que nombra Primer Teniente de Alcalde a D. Anselmo Jiménez Lázaro y a D. Nicolás Tutor Córdoba como Tesorero de la Corporación.

Trévago, 18 de junio de 2007.– El Alcalde, Antonio Alonso Gómez. 2354

CUBILLA

PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2006

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Texto Refundido de Régimen Local, de 18 de abril de 1.986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de abril de 2007 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para 2006, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2006

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:	
Impuestos directos	6.500
Impuestos indirectos.....	150
Tasas y otros ingresos	8.100
Transferencias corrientes	13.500
Ingresos patrimoniales	35.000
B) Operaciones de capital	
Transferencias de capital	7.700
TOTAL INGRESOS	70.950

GASTOS

A) Operaciones corrientes:	
Gastos de personal	11.735
Gastos en bienes corrientes y servicios	42.915
Gastos financieros	400
Transferencias corrientes	5.900
B) Operaciones de capital	
Inversiones reales	10.000
TOTAL GASTOS.....	70.950

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2006.

a) Plazas de funcionarios.

1.- Con Habilitación Nacional

1.1.- Secretario-Interventor, 1.

Según lo dispuesto en el artículo 171 del citado Texto Refundido 2/2004, se podrá interponer directamente contra el citado presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Cubilla, 12 de junio de 2007.– El Alcalde, Julio de Miguel Manzano. 2355

SAN PEDRO MANRIQUE

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2007, el proyecto de la obra "Alumbrado Público en San Pedro Manrique" (Obra 49 del F.C.L. 2007) redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Gonzalo Sanz de Gracia, se expone al público a efectos de reclamaciones por un período de quince días, a fin de que las formulen quienes se crean con derecho a hacerlas.

San Pedro Manrique, 21 de junio de 2007.– El Alcalde, José Antonio Hernández Alonso. 2358

TEJADO

Por este Ayuntamiento se está tramitando autorización de uso excepcional en suelo rústico y la correspondiente licencia urbanística para la construcción del tramo de LAT 132 KV que va desde la SET de Castil de Tierra hasta el apoyo nº 53 de la línea SET Alentisque- SET Almazán.

De conformidad con los artículos 23 y 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con los artículos 293.4 y 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el expediente queda sometido a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales.

Tejado, 21 de junio de 2007.- El Alcalde, Rufo Martínez Andrés. 2361

ALMENAR DE SORIA

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 293 y 307 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León 22/2004, de 29 de enero, se pone en conocimiento general, que tras presentar por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., solicitud para la realización de red aéreo subterránea de media tensión para dar suministro a viviendas unifamiliares ubicadas en la C/ De La Ermita en Almenar de Soria, se abre un período de exposición pública por plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Si durante el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones contra dicha solicitud se entenderá aprobada y se continuarán con los trámites pertinentes.

Almenar de Soria, 21 de junio de 2007.- La Alcaldesa, Gloria López Marín. 2362

EL BURGO DE OSMA CIUDAD DE OSMA

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 27 de mayo del 2007, y habiéndose procedido el día 16 de junio a la constitución de la nueva Corporación Local, se hacen públicos los nombramientos y delegaciones siguientes:

TENIENTES DE ALCALDE

- Sr. D. Jesús Alonso Romero.
- Sr. D. Elías Alonso Palomar
- Sr.ª. Dña. Mª del Carmen Jiménez García.
- Sr.ª Dña Mª Jesús de Juan Escorial.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

- Sr. D. Antonio Pardo Capilla (Alcalde Presidente)
- Sr. D. Jesús Alonso Romero.
- Sr. D. Elías Alonso Palomar
- Sr.ª. Dña. Mª del Carmen Jiménez García.
- Sr.ª Dña Mª Jesús de Juan Escorial.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan:

En materia de contratación:

- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni en cualquier caso, los seis millones de euros incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas las anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Comprendiendo también la aprobación del proyecto técnico.

No obstante esta Alcaldía se reserva la competencia para contrataciones y concesiones de toda clase no plurianuales cuando la cuantía no exceda de 15.000 €.

En materia de Personal:

- Aprobar las bases de las pruebas de selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo ya sean de funcionarios o personal laboral fijo.

- Imponer sanciones tanto al personal laboral como funcionario, a excepción de la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral.

En materia de Urbanismo:

- Otorgamiento de licencias de obras, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno, reservándose esta Alcaldía para si por razones de celeridad y eficacia las licencia de 1ª ocupación, segregaciones de terrenos, ocupación de la vía pública u obras menores de escasa importancia.

- Emitir informe preceptivo señalado en la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León en aquellas actividades sometidas a licencia ambiental, no incluyendo en este supuesto ni la concesión de la licencia de apertura regulada en el art 33 de la Ley citada, que resolverá sobre ella esta Alcaldía, ni las actividades sometidas al régimen de comunicación.

- Informar los usos excepcionales en suelo rústico, medidas de protección de la legalidad urbanística, a excepción de la paralización de los actos de ejecución con carácter inmediato, las ordenes de ejecución y los expedientes de ruina.

- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno.

- La aprobación de Convenios o acuerdos con entidades públicas y privadas y con personas físicas en todos los ámbitos de actuación del Ayuntamiento, siempre que la competencia no esté expresamente atribuida por la normativa al Pleno de la Corporación.

En materia de Patrimonio:

- La adquisición de bienes o derechos cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto , ni los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos. La de bienes inmuebles, siempre que este prevista en el presupuesto. La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.

En materia de gestión económico-financiera:

- La concertación de operaciones de tesorería en los supuestos contemplados en el art 21,e de la ley 7/85 de Bases de Régimen Local.

- El reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos, en aquellas contrataciones o concesiones que se han delegado en la Junta de Gobierno Local.

Se reserva esta Alcaldía la competencia para:

- Aprobación de padrones fiscales.

- Expedientes de devolución de ingresos indebidos, aplazamientos de pago, etc.

- Aprobación de liquidaciones tributarias con el carácter de ingresos directos, a excepción de la liquidación tributaria del ICO, y la tasa de licencia de obras en que se delega en la Junta de Gobierno Local, que también tiene delegada la competencia para la concesión de licencias de obras mayores.

La resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse en estas materias delegadas, corresponderá al órgano delegado.

CONCEJAL DELEGADO EN LOCALIDADES AGREGADAS.

Delegar en el concejal D. Severiano Rosas Sanz el cometido específico de Concejal Delegado de localidades agregadas, con facultades de dirección y gestión, en todas aquellas materias de competencia municipal que afecten al ámbito territorial indicado, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

El Burgo de Osma, 18 de junio del 2007.- El Alcalde, Antonio Pardo Capilla. 2356

ALMAZÁN

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, en fecha 20 de junio de 2007, ha dictado el siguiente

DECRETO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, he RESUELTO

Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los Concejales de este Ayuntamiento siguientes:

1º Teniente de Alcalde, D^a. María de los Ángeles Rodríguez Almarza.

2º Teniente de Alcalde, D. Eduardo Moñux Villanueva.

3º Teniente de Alcalde, D^a. Isabel Moreno González.

4º Teniente de Alcalde, D. Pedro Juan Tarancón Muñoz.

A los expresados Tenientes de Alcalde, les corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones, y por el orden de nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

Segundo.- Del presente acuerdo dése cuenta al Pleno de la Corporación en su primera sesión que celebre, notificándose personalmente a los designados y publicar su nombramiento en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Almazán, 21 de junio de 2007.- El Alcalde, Ángel Núñez Ureta. 2363

VELILLA DE LOS AJOS

Esta Alcaldía, por Resolución de fecha 16 de junio de 2007, dictada al amparo del artículo 54 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha nombrado los siguientes

TENIENTES DE ALCALDE:

Primer Teniente de Alcalde: D. Antonio Ruiz Egido.

Segundo Teniente de Alcalde: D. Adolfo Borque Borque.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el antedicho precepto legal.

Velilla de los Ajos, 21 de junio de 2007.- El Alcalde, Santiago Cervero Martínez. 2364

TARDELCUENDE

Esta Alcaldía, por decreto de fecha 20 de junio de 2007, al amparo de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha efectuado los nombramientos siguientes:

- 1º Teniente de Alcalde, D. Vicente Hernández Marina.

- 2º Teniente de Alcalde, D. José Vicente García Marín.

Los nombramientos tienen efecto desde el día siguiente a la fecha de nombramiento.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo.

Tardelcuende, 20 de junio de 2007.- El Alcalde, Ricardo Corredor Álvarez. 2365

TEJADO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2007, ha sido nombrado Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Tejado D. Javier Jimeno Gallego.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art.46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Tejado, 21 de junio de 2007.- El Alcalde, Rufo Martínez Andrés. 2366

CUBO DE LA SOLANA

Esta Alcaldía, por decreto de fecha 21 de junio de 2007, dictado al amparo de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha nombrado Teniente de Alcalde al concejal D. Graciano Andrés Calzas.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo.

Cubo de la Solana, 21 de junio de 2007.- El Alcalde, Ramiro Óscar Gómez Rodrigo. 2367

VILLASAYAS

De acuerdo con las facultades que me confiere el art. 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen

Jurídico de las Corporaciones Locales y demás concordantes de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero: Nombrar Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento al Concejal: D. José Antonio de Miguel Ruiz.

Al expresado Teniente de Alcalde, le corresponde sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones, y por el orden de nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

Segundo: Del presente acuerdo que se dé cuenta al Pleno de la Corporación Municipal en su primera sesión que celebre y publicar su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

Villasayas, 20 de junio de 2007.– El Alcalde, Miguel Contreras Martínez. 2368

VILLAR DEL RÍO

De acuerdo con las facultades que me confiere el art. 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y demás concordantes de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero: Nombrar Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento al Concejal: D. Fernando García La Hoz.

Al expresado Teniente de Alcalde, le corresponde sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones, y por el orden de nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

Segundo: Del presente acuerdo que se dé cuenta al Pleno de la Corporación Municipal en su primera sesión que celebre y publicar su nombramiento en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Villar del Río, 19 de junio de 2007.– El Alcalde, Pedro E. Sanz Córdón. 2369

VALTAJEROS

Por resolución de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2007, dada cuenta de la Resolución a la Asamblea Vecinal en sesión celebrada el día 22 de junio y en virtud de lo establecido en el art. 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales han sido nombrados Tenientes Alcaldes.

– Primer Teniente de Alcalde: señor Pedro Luis Lerma Ojuel.

– Segundo Teniente de Alcalde: señor Javier del Río González.

Lo que hace público al amparo del antedicho precepto

Valtajeros, 25 de junio de 2007.– El Alcalde, Amador Valer Ruiz. 2370

FUENTES DE MAGAÑA

Por resolución de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2007, dada cuenta de la Resolución a la Asamblea Vecinal en sesión

celebrada el día 22 de junio y en virtud de lo establecido en el art. 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales han sido nombrados Tenientes Alcaldes.

– Primer Teniente de Alcalde: señor Alberto Carrascosa Martínez.

– Segundo Teniente de Alcalde: señor Juan Manuel Valer Del Barrio.

Lo que hace público al amparo del antedicho proyecto.

Fuentes de Magaña, 25 de junio de 2007.– El Alcalde, Dionisio Martínez. 2371

LA LOSILLA

Por resolución de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2007, dada cuenta de la Resolución a la Asamblea Vecinal en sesión celebrada el día 22 de junio y en virtud de lo establecido en el art. 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales han sido nombrados Tenientes Alcaldes.

– Primer Teniente de Alcalde: señor Arturo Martín Lafuente Romero.

– Segundo Teniente de Alcalde: señor D. Abel Lafuente Romero.

Lo que hace público al amparo del antedicho precepto.

La Losilla, 25 de junio de 2007.– El Alcalde, (Ilegible).2373

FUENTECANTOS

Esta alcaldía por resolución de fecha 20 de Junio de 2007 ha procedido a nombrar Teniente de Alcalde a Dña. Magdalen Llorente Jiménez.

Lo que se hace público mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 2586/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Fuentecantos, 20 de junio de 2007.– El Alcalde, Ángel Romero Langa. 2374

COVALEDA

Por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de Covaleda de fecha 20-6-2007 se procede a nombrar, conforme a lo establecido en los arts. 46 y ss del RD 2568/1986 como Tenientes de Alcaldes de este Ayuntamiento a los siguientes Concejales:

- Primer Teniente de Alcalde Mario González Rubio

- Segundo Teniente de Alcalde María Purificación Martínez Hernández.

Lo que hace público para general conocimiento.

Covaleda, 20 de junio de 2007.– El Alcalde, José Antonio de Miguel Camarero. 2375

VILLAR DEL ALA

Por la Alcaldía de este Ayuntamiento en fecha de 21 de junio de 2007 se ha dictado la siguiente resolución:

“En virtud de lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 41.3 y 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por medio de la presente resuelvo:

PRIMERO. Nombrar, Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento a: D. José Tierno Ojuel.

Nombrar, Segundo Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento a: D^a. Margarita Santacruz Millán.

Nombrar, Tercer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento a: D. Agustín Losilla Hernández.

SEGUNDO. Notificar esta Resolución a los designados.

TERCERO. Publicar anuncio de esta Resolución en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

CUARTO. Dar conocimiento de esta Resolución a la Asamblea Vecinal de Villar del Ala en la próxima sesión que se celebre.”

Villar del Ala, 21 de junio de 2007.– El Alcalde, Román Valdespino Álvarez. 2376

REBOLLAR

Por la Alcaldía de este Ayuntamiento en fecha de 20 de junio de 2007 se ha dictado la siguiente resolución:

“En virtud de lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 41.3 y 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por medio de la presente resuelvo:

PRIMERO. Nombrar, Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento a: D. Jerónimo Crespo Crespo.

Nombrar, Segundo Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento a: D. Bernardo Crespo Colás.

SEGUNDO. Notificar esta Resolución a los designados

TERCERO. Publicar anuncio de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

CUARTO. Dar conocimiento de esta Resolución a la Asamblea Vecinal de Rebollar en la próxima sesión que se celebre.”

Rebollar, 20 de junio de 2007.– El Alcalde, Enrique Borobio Crespo. 2377

ROLLAMIENTA

Por la Alcaldía de este Ayuntamiento en fecha de 20 de junio de 2007 se ha dictado la siguiente resolución: En virtud de lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 41.3 y 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por medio de la presente resuelvo:

PRIMERO. Nombrar, Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento a: D. Alfredo Díez García.

Nombrar, Segundo Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento a: D. Javier Ramírez Callejo.

Nombrar, Tercer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento a: D. José Ramírez Callejo.

SEGUNDO. Notificar esta Resolución a los designados

TERCERO. Publicar anuncio de esta Resolución en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

CUARTO. Dar conocimiento de esta Resolución a la Asamblea Vecinal de Rollamienta en la próxima sesión que se celebre.

Rollamienta, 20 de junio de 2007.– El Alcalde, Carmelo Larriba Mateo. 2378

LOS RÁBANOS

Apreciado error en la publicación del pliego de cláusulas económico administrativas particulares que han de regir la contratación de la Obra “Construcción de las Piscinas Municipales”, publicado en el **Boletín Oficial de la Provincia** nº 63 de fecha 1 de junio de 2007, donde dice :

8.- Requisitos específicos de los contratistas.

a) Clasificación: De conformidad con lo establecido en el art. 25 del TRLCAP, para participar en la licitación los contratistas deberán tener la siguiente clasificación:

Grupo C, Subgrupo 2, Categoría C

Grupo C, Subgrupo 4 Categoría C

Grupo C, subgrupo 6 Categoría C

Grupo C, subgrupo 7 Categoría C

Grupo C, subgrupo 9 Categoría C

b) Otros requisitos: los enumerados en el pliego de condiciones.

Debe decir:

8.- Requisitos específicos de los contratistas.

a) Clasificación: De conformidad con lo establecido en el art. 25 del TRLCAP, para participar en la licitación los contratistas deberán tener la siguiente clasificación:

Grupo C, Subgrupo 2, Categoría C

Grupo C, Subgrupo 4 Categoría C

Grupo C, subgrupo 6 Categoría C

Grupo C, subgrupo 7 Categoría C

b) Otros requisitos: los enumerados en el pliego de condiciones.

Rábanos, 15 de junio de 2007.– El Alcalde, Gustavo Martínez Hernández. 2383

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SORIA

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Sección: Relaciones Laborales y Recursos.

Ref.: Convenios Colectivos

Empresa: Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz

Código: 4200462

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz (Personal Laboral), recibido en esta Oficina Territorial de Trabajo el día 11/05/07 y suscrito en fecha 24/04/07, de una parte, por los representantes de la empresa (Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación) y, de otra, por el Delegado de Personal, haciéndolo por los trabajadores,

Y de acuerdo con los siguientes HECHOS:

PRIMERO: Con fecha 25/05/07, se pone en conocimiento de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de la citada Empresa, que deberá cumplimentar las Hojas Estadísticas en todos sus apartados.

SEGUNDO: Con fecha 07/06/07, se recibe escrito de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz (Personal Laboral), adjuntando las Hojas Estadísticas debidamente cumplimentadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Oficina Territorial de Trabajo, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el art. 90.3 del R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo, en relación con el R.D. 831/1995, de 30 de Mayo, Decreto 120/1995, de 11 de julio y demás de aplicación, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León, en materia de Trabajo.

ACUERDA:

Primero: Ordenar su inscripción en el Libro de Registro de Convenios con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE GORMAZ (SORIA)

CAPÍTULO I:

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Ámbito funcional, personal y territorial

El presente Convenio tiene por objeto una regulación general de las materias que afectan a las condiciones de trabajo, así como la valoración y organización de los puestos de trabajo, del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, con las excepciones recogidas en la Disposición Adicional Primera.

Artículo 2: Ámbito temporal, vigencia, prórroga y denuncia.

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente al de su firma, pero sus efectos retributivos se retrotraen al 1 de enero. Su vigencia será desde el 1 de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2009.

El Convenio se entenderá prorrogado por años naturales en sus mismos términos, salvo que medie denuncia en tiempo y forma presentada por cualquiera de las partes. Dicha denuncia podrá formularse durante los dos últimos meses del período de vigencia o mientras dure cualquiera de sus prórrogas.

En el caso de denuncia, las partes se comprometen a iniciar las negociaciones para un nuevo Convenio en el plazo de dos meses, como máximo a partir de aquélla.

Artículo 3: Absorción y compensación

Las retribuciones establecidas en el presente Convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor.

Artículo 4: Organización y racionalización del trabajo

La organización, racionalización y distribución práctica del trabajo será competencia del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, a quien corresponde la iniciativa con sujeción a la legislación vigente.

La racionalización del trabajo, tendrá entre otras, las siguientes finalidades:

- a) Mejora de las prestaciones de servicios al ciudadano.
- b) Simplificación del trabajo, mejora de métodos y procesos administrativos.
- c) Establecimiento de plantillas de personal, adecuadas y sujetas a las necesidades y competencias municipales.

Las representaciones sindicales podrán elevar propuestas para la mejora del servicio, racionalización y distribución de recursos humanos y atención adecuada al vecino.

Artículo 5: Comisión Paritaria

En el momento de la firma del presente Convenio, se constituirá una Comisión Paritaria que tendrá como funciones las de aplicación, de interpretación y de vigilancia de cumplimiento del presente Convenio. Estará integrada por dos representantes del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz y dos representantes de los trabajadores. A sus reuniones podrá asistir un asesor por cada una de las partes.

Los acuerdos de la Comisión Paritaria tendrán la misma aplicación práctica, en materia de interpretación, que lo pactado en el Convenio. Para su adopción se requerirá la aprobación de cada una de las partes. La Comisión Paritaria se reunirá a petición de las partes, previa comunicación, será convocada por el Ayuntamiento y deberá reunirse en un período máximo de diez días desde la petición.

CAPÍTULO II

PROVISIÓN Y PROMOCIÓN PROFESIONAL

Artículo 6: Relación de puestos de trabajo

Con la aprobación del presupuesto anual el Ayuntamiento aprobará la relación de los puestos de trabajo, que será publicada en el mes siguiente. Las vacantes existentes deberán salir publicadas en la Oferta de Empleo Público, dentro de los tres meses siguientes a la aprobación del Presupuesto Anual.

De las vacantes a cubrir indicadas, al menos el 50% deberán proveerse mediante promoción interna entre los trabajadores que cuenten con los requisitos necesarios, que se determinarán en la convocatoria.

Artículo 7: Selección de personal

La selección, provisión y promoción del personal se realizará siempre atendiendo a los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad. La selección del per-

sonal contratado temporal atenderá igualmente a los mismos principios.

Previamente a la aprobación a las bases que deben regir las convocatorias y procesos de selección, provisión y promoción del personal, procederá a la consulta a los representantes sindicales, que podrán hacerse oír o representar a través de sus asesores.

Artículo 8: Participación sindical en Tribunales

En todos los tribunales de selección de personal, así como en las comisiones de valoración de méritos que se puedan constituir, deberá incluirse un vocal, a propuesta del delegado de personal o bien del sindicato a que pertenezca. Dicho vocal deberá poseer igual o superior nivel de titulación o especialización y una vez nombrado actuará como un miembro más dentro del tribunal. Para ello el Ayuntamiento dará traslado de la comunicación con la suficiente antelación.

CAPÍTULO III PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y CONDICIONES LABORALES

Artículo 9: Calendario

Para los trabajadores del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz regirá el mismo calendario que para el resto de los trabajadores de la Administración, que se publica anualmente en los boletines oficiales de la Provincia, Castilla y León y del Estado. Se considerarán festivos los días 24 y 31 de diciembre, permaneciendo cerradas al público las Oficinas Municipales.

Artículo 10: Jornada laboral

La jornada de trabajo del personal será de treinta y cinco horas semanales, distribuidas de lunes a viernes de 8 a 15 horas con carácter general, no pudiendo exceder de mil quinientas sesenta horas en cómputo anual. No obstante podrán determinarse horarios de trabajo diferenciados en razón de la peculiaridad de determinados servicios municipales, dentro de la competencia organizativa municipal, previa negociación con la representación de los trabajadores.

Durante el período de Navidad comprendido entre el 22 de diciembre y el 5 de enero, ambos inclusive, y Semana Santa (de lunes a domingo), se establecerá una reducción de jornada de forma que el horario de trabajo será de 9 a 14 horas, o la correspondiente reducción horaria acumulada para los servicios con otros horarios diferenciados.

Durante las fiestas patronales la jornada de trabajo se reducirá en los mismos términos, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

Artículo 11: Vacaciones

Las vacaciones anuales retribuidas serán de 22 días laborables, o a los días que corresponda proporcionalmente al tiempo de servicios efectivos y se disfrutarán preferentemente en los meses de junio, julio, agosto y septiembre de cada año.

Así mismo tendrán derecho a un día laborable adicional al cumplir quince años de servicio, añadiéndose un día laborable más al cumplir los veinte, veinticinco y treinta años de servicio, respectivamente, hasta un total de veintiséis días hábiles por año natural. Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al del cumplimiento de los años de servicio señalados en el párrafo anterior.

Las vacaciones anuales estarán condicionadas a las necesidades del servicio y podrán disfrutarse, a elección del interesado, en períodos mínimos de siete días naturales consecutivos.

A los efectos de una correcta planificación del trabajo en periodo vacacional, antes del 1 de mayo de cada año se elaborará un calendario de las vacaciones anuales a disfrutar, teniendo en cuenta las solicitudes de los trabajadores y el correcto funcionamiento de los servicios.

En el supuesto de que un trabajador, que haya solicitado sus vacaciones entre junio y septiembre y, por necesidades del servicio, no pudiera disfrutarlas en dicho periodo, tendrá derecho a un permiso adicional equivalente a un día de permiso por cada cinco que deba disfrutar fuera del mismo.

Artículo 12: Permisos y licencias

Será de aplicación lo previsto en el artículo 142 del RDL 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, que establece que el personal de la Administración Local tendrá derecho a las recompensas, permisos, licencias y vacaciones retribuidas previstas en la legislación sobre función pública de la Comunidad Autónoma respectiva y, supletoriamente, la aplicable a los funcionarios de la Administración del Estado, esto es en la Ley 7/2005, de 24 de Mayo de la Función Pública de Castilla y León.

En particular se tendrá derecho a los siguientes permisos retribuidos:

a) Por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo, diez (10) días y por el fallecimiento, hospitalización, accidente o enfermedad graves de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cinco (5) días hábiles cuando sea en distinta localidad.

Cuando se trate del fallecimiento, hospitalización, accidente o enfermedad graves de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad y cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad. Si es de tercer grado, el permiso será de uno o dos (1 ó 2) días naturales respectivamente.

b) Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, dos días naturales y tres si hay cambio de residencia.

c) Para realizar funciones sindicales, de formación sindical o de representación sindical, sin perjuicio de las horas sindicales.

d) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales, durante los días de su celebración, que deberán justificarse.

e) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de un año, tendrán derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo, que podrá dividirse en dos fracciones. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por el padre o la madre, en el caso de que ambos trabajen.

f) El trabajador, que por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años, anciano que requiera especial dedicación o a un disminuido psíquico o físico que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la

disminución de su jornada de trabajo hasta la mitad (1/2), con la reducción proporcional de sus retribuciones.

g) Todo trabajador que contraiga matrimonio o se constituya en pareja de hecho, previo registro legal, tendrá derecho a quince (15) días naturales de permiso ininterrumpidos.

h) Podrán concederse permisos por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

i) Los días 24 y 31 de diciembre serán considerados como no laborables y retribuidos. También tendrá la consideración de festivo el 22 de mayo, festividad de la patrona de la Administración Local.

j) Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, por el tiempo necesario para su práctica y previa justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

k) Los trabajadores tendrán derecho a ausentarse del trabajo por el tiempo necesario cuando deban acompañar a familiares de primer grado a consultas médicas, siempre que no puedan realizarse fuera del horario de trabajo.

l) Un día hábil por matrimonio de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, y dos días naturales si fuera en lugar distinto al de su localidad.

Resultarán también de aplicación, previa adecuación a la situación concreta de que se trate, todas las medidas contenidas en el Acuerdo Administración-Sindicatos de 7 diciembre de 2005 en su apartado 4 "Medidas para la conciliación de la vida personal, laboral y familiar", publicado en el BOE de 16 de diciembre de 2005 por ORDEN APU/3902/2005, de 15 de diciembre. (Plan Concilia). Entre otros:

- Derecho de los empleados públicos a acumular el periodo de vacaciones al permiso de maternidad, lactancia y paternidad, aún habiendo expirado ya el año natural.

- Sustitución, con carácter opcional, del permiso de lactancia de los hijos menores de doce (12) meses por un permiso adicional de hasta cuatro semanas.

- Derecho a solicitar una reducción del 50% de la jornada laboral durante un mes, con carácter retribuido, para atender el cuidado de un familiar en primer grado, por razón de enfermedad muy grave.

- Ampliación a tres años del periodo máximo de excedencia al que tienen derecho los empleados públicos para el cuidado de cada hijo o un familiar a su cargo, hasta el segundo grado de consanguinidad. Durante los dos primeros años se reserva el mismo puesto de trabajo. A partir del tercero, se garantiza un puesto en la misma localidad y de igual nivel y retribución.

- Las medidas de protección para las víctimas de violencia de género.

Artículo 13: Asuntos propios

A lo largo del año los trabajadores tendrán derecho a disfrutar de seis días laborables de permiso por asuntos particulares, incrementados, en su caso, en un número igual al de días festivos de carácter nacional, autonómico, y local que en cada año natural coincida en sábado. Durante estos días se tendrá de-

recho a la retribución íntegra. Tales días no podrán acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales retribuidas. Los trabajadores podrán distribuir dichos días a su conveniencia, previa autorización de acuerdo a las necesidades del servicio.

En contratos inferiores a un año los días que correspondan por asuntos propios serán proporcionales a la duración del mismo (seis -6- días por año), incrementándose, en un número igual al de días festivos de carácter nacional, autonómico, y local que en cada periodo contractual coincida en sábado.

Artículo 14: Cursos de formación

Los trabajadores tendrán el derecho y la obligación de mejorar su formación y preparación. La Corporación propondrá los cursos de formación profesional, reciclaje o especialización de los trabajadores que se consideren de interés para el adecuado cumplimiento de sus tareas.

Podrán establecerse acuerdos concretos de colaboración entre el Ayuntamiento y los Sindicatos u otras Administraciones o Entidades, para la organización de cursos de perfeccionamiento profesional, así como para la detección de necesidades de formación y para la elaboración y organización de Planes y programas de formación continua y de perfeccionamiento profesional.

El Ayuntamiento podrá conceder permisos de hasta cuarenta (40) horas anuales, para realizar cursos relacionados con la carrera profesional del trabajador o estar directamente relacionado con el puesto de trabajo; excepcionalmente y de forma motivada podrán autorizarse permisos superiores.

El Ayuntamiento consignará en los presupuestos anuales un mínimo de 1.800,00 €, para la organización y/o adhesión a planes de formación continua de trabajadores municipales y para colaborar económicamente con el coste de los cursos con las siguientes premisas:

- Los cursos organizados por Organismos Oficiales y los amparados bajo el ámbito de Formación Continua de trabajadores realizados fuera del término municipal: El Ayuntamiento abonará kilometraje, dietas y/o indemnizaciones conforme a la legislación vigente y a las bases de ejecución del presupuesto municipal.

- Los cursos impartidos por otros Organismos Oficiales como Aula Mentor del Ministerio de Educación, o por academias particulares pero no incluidos directamente en los Programas de formación continua y de los que se acredite la relación con el puesto de trabajo desempeñado, o con un aprovechamiento directo sobre el mismo serán subvencionados con hasta 100 €.

En el supuesto de que las solicitudes de ayuda económica admitidas por el Ayuntamiento para sufragar los gastos de formación del personal sean superiores a los importes consignados en el presupuesto del ejercicio correspondiente los importes que no puedan ser cubiertos pasarán a formar parte del ejercicio siguiente.

Artículo 15: Jubilación

Ambas partes convienen en aplicar el RD 1194/1985, de 17 de julio para los trabajadores que cumplan 64 años.

El trabajador a los 60 años de edad tendrá derecho a acceder a la jubilación parcial contemplada en los artículos 165 y 166 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social,

aprobado por Real Decreto legislativo 1 /1994, de 20 de junio y el Capítulo III del Real Decreto 1131/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Seguridad Social de los trabajadores contratados a tiempo parcial, así como la jubilación parcial. El Ayuntamiento realizará con el trabajador un contrato a tiempo parcial y acordará con este la forma y periodos de prestación de la jornada que corresponda a lo largo del periodo correspondiente. El Ayuntamiento vendrá obligado a realizar las obligaciones legales que le corresponden contratando un trabajador en los términos regulados en dicha normativa.

CAPÍTULO IV

CONDICIONES SANITARIAS, SOCIALES Y ASISTENCIALES

Artículo 16: Servicios sociales y asistenciales.

Todos los trabajadores adscritos al presente Convenio, y con una antigüedad mínima de dos (2) años, tendrán derecho a disfrute de los servicios sociales y asistenciales que figuran en el presente Capítulo y cuantos se puedan crear en el futuro.

Artículo 17: Bajas por enfermedad

En los supuestos de I.T. el Ayuntamiento abonará la diferencia entre lo percibido de la Seguridad Social y el salario total bruto, sin perjuicio de las deducciones que procedan, hasta un máximo de dieciocho (18) meses.

En caso de IT prolongada o bajas reiteradas, podrán negociarse de mutuo acuerdo la modificación de esta situación.

Artículo 18: Seguros

Todos los trabajadores tienen derecho a un seguro, el cual será contratado por el Ayuntamiento con la entidad que estime conveniente, siendo necesario cubrir fallecimiento e invalidez permanente, en los términos siguientes:

- Fallecimiento natural: 3.000 euros.
- Muerte o invalidez permanente absoluta: 72.000 euros.

La cobertura de dicho seguro se extenderá a las veinticuatro horas del día.

Si el accidente ocurriese en horario laboral, el Ayuntamiento asumirá los gastos que no ampare el seguro de asistencia sanitaria.

- Responsabilidad civil: en los supuestos de responsabilidad civil de los trabajadores, por actuaciones en el ejercicio de su actividad municipal, en las que intervenga culpa o negligencia, el Ayuntamiento responderá de la cantidad a que fuese condenado el trabajador, siempre que se ponga en conocimiento del mismo, y en su caso inmediatamente, la demanda interpuesta contra aquél.

Artículo 19: Plan de Pensiones

Se establece un Plan de Pensiones para el personal fijo por valor de 0,7% de la masa salarial anual.

Artículo 20: Anticipos

Se reconoce a todos los trabajadores fijos el derecho de un anticipo de hasta dos mensualidades completas o 3.000 euros, reintegrables en cuotas mensuales, sin intereses, en un período de hasta dos años, con la justificación correspondiente.

Sujeto a limitación presupuestaria y con independencia del anticipo anterior, los trabajadores fijos tendrán derecho a un anticipo de hasta 4.000 euros, sin interés, y reintegrable en 24 mensualidades, con destino a la adquisición de la primera

vivienda que constituya su domicilio habitual. Las solicitudes estarán debidamente justificadas.

Artículo 21: Salud Laboral

El Ayuntamiento establecerá las medidas necesarias de manera que sea respetada toda normativa laboral de seguridad y salud laboral. De acuerdo a esta normativa, el Delegado de Personal ejercerá las funciones y derechos propios del Delegado de Prevención.

El Ayuntamiento realizará un Plan de Evaluación de Riesgos y pondrán en marcha un Servicio de Prevención Riesgos Laborales, de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 22: Prestaciones sanitarias

Se reconoce a los trabajadores en activo de este Ayuntamiento y sus beneficiarios las prestaciones sanitarias establecidas en el Anexo II para el año 2007, con las limitaciones anuales que se expresan, incrementándose el I.P.C. para las siguientes anualidades.

Artículo 23: Uso de instalaciones municipales

El Ayuntamiento establecerá las medidas necesarias para facilitar el uso de las Instalaciones Municipales a sus trabajadores, fuera de la jornada laboral.

Artículo 24: Ayudas a estudios

El Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz establecerá en su Presupuesto anual un Fondo de Prestaciones Sociales para Ayudas de estudios a hijos de trabajadores municipales, menores de 25 años no independizados, que tiene por objeto financiar los gastos de matrícula y material escolar, en las siguientes cuantías máximas por hijo:

- Estudios Universitarios: 125 euros
- Bachillerato o Formación Profesional: 50 euros
- Enseñanza Secundaria Obligatoria: 40 euros
- Educación Primaria e Infantil: 30 euros
- Centros de E. Infantil (Guarderías): 125 euros

Las solicitudes serán realizadas por los interesados una vez comenzado el curso escolar, y el Ayuntamiento resolverá antes de finalizar el ejercicio contable correspondiente.

CAPÍTULO V

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 25: Régimen disciplinario

El procedimiento disciplinario sancionador será el establecido para el personal funcionario sin perjuicio de mejor derecho obligado del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO VI

CONDICIONES RETRIBUTIVAS

Artículo 26: Conceptos retributivos

Los trabajadores del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz serán remunerados, por homologación con el personal funcionario de acuerdo a los conceptos establecidos en el Art. 23 de la Ley 30/94 de 2 de agosto, en el art. 93 de la Ley 7/85 de 2 de abril, en el R.D. 861/86, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los trabajadores de Administración Local y lo establecido en el presente Convenio.

A cada trabajador se le proveerá del recibo individual justificativo de las retribuciones mensuales.

Los incrementos anuales se establecerán de conformidad con lo previsto en las Leyes de Presupuestos generales del Estado.

Artículo 27: Retribuciones básicas

El sueldo y trienios serán los fijados con carácter general para cada grupo de clasificación profesional de Anexos I y III por equivalencia a los Grupos del personal funcionario en las Leyes Generales de Presupuestos del Estado.

Las pagas extraordinarias serán de dos al año, que se devengarán en los meses de junio y diciembre, por importe cada una de ellas en los mismos términos que los previstos para la Administración del Estado en la Ley de presupuestos en relación con el Complemento de Destino. Respecto del Complemento Específico, siguiendo los principios que inspiran el Acuerdo de la Mesa General de las Administraciones Públicas de 25 de septiembre de 2006, será incorporado en tres años a las pagas extras a razón de un tercio cada año a partir del 1 de enero de 2007, llegando hasta el 100% en 2009.

Artículo 28: Retribuciones complementarias

El Complemento de Destino será el establecido en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para el período de vigencia, de acuerdo a los niveles asignados a los distintos puestos de trabajo por la Corporación Municipal.

El resto de retribuciones complementarias que se explican a continuación, experimentarán anualmente, los incrementos genéricos establecidos en las Leyes Generales de Presupuestos del Estado (sin perjuicio de realizar una valoración de los puestos de trabajo para lograr una adecuación del complemento específico que corresponde a cada puesto de trabajo).

El Complemento Específico.- El Ayuntamiento valorará objetivamente el complemento específico para asegurar que las retribuciones asignadas a cada puesto de trabajo guarden la relación procedente debido a las características de los mismos. Los conceptos que integran este complemento son: responsabilidad, mayor dedicación, incompatibilidad, penosidad y especial dificultad técnica. Las cuantías de este complemento asignadas a cada uno de los puestos de trabajo figuran en el Anexo I.

Complemento de Productividad.- Podrá establecerse un complemento de productividad que retribuirá el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el trabajador desempeñe su trabajo.

Artículo 29: Trabajos de Superior Categoría

Cuando por motivos de enfermedad, vacaciones, ausencia por cualquier causa, etc., haya que sustituir a otro puesto de trabajo con categoría superior, se percibirá la diferencia de retribuciones complementarias entre ambos puestos de trabajo.

Artículo 30: Plus de servicios urgentes municipales.

Por los trabajos, de carácter obligatorio, que se requiera realizar por el personal de oficios que lo tenga establecido, fuera del horario laboral y de forma extraordinaria, se percibirá un complemento de 61,00 € por cada servicio, sin perjuicio de su posible compensación en tiempo, en su caso, teniendo en cuenta el criterio u opinión del trabajador. La compensación

en tiempo, en tal caso, se efectuará multiplicando por 1,75 si es día laboral o por 2 si es festivo, el realmente prestado.

Artículo 31: Gratificaciones por servicios extraordinarios

Quedan prohibidas las horas extraordinarias realizadas con carácter habitual, permitiéndose tan sólo las absolutamente imprescindibles en los supuestos de fuerza mayor o urgente necesidad y las estructurales según lo previsto en la Ley, propuestas en este último caso por el Jefe de Personal.

En cualquier caso, su número por trabajador no podrá ser nunca superior a ochenta horas anuales.

Serán retribuidas según lo establecido en la legislación vigente para el resto del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o compensadas en tiempo libre, incrementándose el tiempo de descanso en un 175% de las horas realizadas si fueron en día laborable, y en un 200% si se realizaron en día festivo. Se establece el descanso mínimo, por este concepto, en una hora.

CAPÍTULO VII CONDICIONES SINDICALES

Artículo 32: Derechos sindicales

Los derechos sindicales del personal del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz serán los establecidos en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, en la Ley 9/87, de Órganos de Representación en las Administraciones Públicas, en su redacción actual y lo establecido en el presente capítulo.

Artículo 33: Secciones sindicales

El conjunto de afiliados a un mismo sindicato con representatividad entre el/los delegado/s de personal podrán constituir la sección sindical y podrá incluir tanto al personal funcionario como laboral.

Cada Sección sindical podrá elegir entre sus afiliados a un Delegado Sindical, que representará a los afiliados.

El Delegado Sindical gozará de las mismas garantías que el Delegado de Personal.

Artículo 34: Otros derechos sindicales

En la Casa Consistorial existirá un tablón de anuncios de dimensiones adecuadas para uso exclusivo de información sindical.

La asistencia de representantes sindicales y asesores a las reuniones de la Mesa de Negociación u otros órganos o reuniones en que sea convocado por el Ayuntamiento, no tendrá efecto de descuento de las horas sindicales a que tenga derecho.

La utilización por parte de los Delegados de Personal de los créditos de horas sindicales bastará con comunicarla al Alcalde y Secretario previamente, que dispondrán lo necesario de manera que no quede perjudicado este derecho.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- El personal con contrato de naturaleza temporal, derivado de convenios o aplicación de programas finalistas de otras Administraciones, se atenderá, en cuanto a la cuantía de sus retribuciones, al marco económico de la subvención concedida.

Segunda.- En ningún caso lo establecido en el presente Convenio supondrá menoscabo respecto de condiciones más

beneficiosas recogidas en disposiciones legales anteriores o posteriores a su firma.

Tercera.- El Ayuntamiento asume la reclasificación de Grupos de los puestos de trabajo o categorías profesionales de acuerdo con la legislación vigente, en razón de las funciones y responsabilidades asumidas, de la formación y preparación requerida para ello y de la dotación de plantilla recogidas en el Anexo I.

Para el personal Oficial de 2ª procedente del anterior Convenio de la Construcción que se integra en la nueva categoría de Oficial 1ª de Servicios Múltiples, los efectos económicos de esta integración tendrán plenos efectos desde el 1 de enero de 2007.

Cuarta.- El personal al que le ha sido de aplicación el Convenio de la Construcción hasta la entrada en vigor del presente Convenio, consolidará a nivel personal la cuantía por antigüedad que tuviera reconocida a nivel individual, en la misma cantidad percibida mensualmente y en pagas extraordinarias. Esta cantidad se incrementará en 2007 y años sucesivos en el incremento genérico de la ley de Presupuestos del Estado

A partir del 1 de enero de 2007 el personal laboral procedente de ese Convenio comenzará a generar el nuevo derecho de antigüedad por trienios, en la misma forma y cantidad que el personal funcionario de grupo y nivel equivalente.

Quinta.- En virtud del Acuerdo alcanzado ente la FRMP y los sindicatos representativos, las partes firmantes se adhieren al "Acuerdo Interprofesional para la Solución Autónoma de Conflictos Laborales en Castilla y León" (ASACL) y a los Procedimientos de solución de conflictos incluidos en el ámbito de aplicación del mismo. De esta adhesión se dará traslado al Servicio Regional de Relaciones Laborales (SERLA) a los efectos oportunos.

Sexta.- El personal al servicio de la Escuela de Educación Infantil, dada la peculiaridad organizativa específica, y como consecuencia de los derechos recogidos en convenios anteriores, además de los beneficios y obligaciones del presente documento tendrán derecho a:

- En los supuestos de incapacidad temporal y durante los tres primeros meses, se abonará al trabajador el complemento necesario para alcanzar el 100% de la retribución mensual ordinaria que le correspondería de haber podido desarrollar sus actividades laborales.

- A diferencia de lo recogido en el artículo 13, el personal de la EEI dispondrá de 10 días laborables adicionales a las vacaciones, distribuidos durante el año, a criterio de la Dirección del Centro y que se repartirán en Navidad, Semana Santa y verano.

- Los hijos de los trabajadores tendrán derecho a la estancia y/o enseñanza en el Centro de manera gratuita.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- En todo lo no contemplado en este Convenio se estará a lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores y supletoriamente en lo previsto para el personal funcionario aplicándose por analogía una igualdad de derechos.

Segunda.- El presente Convenio, una vez aprobado por el Pleno, se trasladará a la Oficina Pública correspondiente y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I

Relación de personal de plantilla y retribuciones para el año 2007.

<u>Puesto de trabajo</u>	<u>Dot.</u>	<u>Grupo</u>	<u>Nivel</u>	<u>Compl. de puesto</u>
Oficial 1ª servicios múltiples	1	D	18	486,90
Oficial 2ª servicios múltiples	1	D	18	454,90

No obstante, respecto del complemento de puesto, se establece un periodo transitorio hasta alcanzar la valoración efectuada de la tabla anterior, y sin perjuicio del incremento anual de las Leyes de Presupuestos anuales, percibiéndose las siguientes cantidades en los ejercicios que siguen:

<u>2007</u>	<u>2008</u>
286,90	386,90
254,90	354,90

ANEXO II

PRESTACIONES SANITARIAS

Dentarias.

	<u>Euros</u>
Dentadura completa (superior e inferior)	271,00
Dentadura superior o inferior	136,00
Pieza, cada una	31,00
Empaste, cada uno	16,00
Implante osteointegrado (compatible con pieza o dentadura)	61,00
Tratamiento de ortodoncia	271,00
Endodoncia	31,00

Las piezas, fundas y empastes provisionales no serán causa de ayuda económica.

La ayuda de 31,00 € por endodoncia incluye la ayuda por el empaste u obturación de la pieza tratada, aunque no se haga constar expresamente en la factura, por entenderse que toda endodoncia concluye con el correspondiente empaste u obturación.

El tratamiento de ortodoncia se concederá sólo en aquellos casos iniciados antes de los dieciocho años, de una sola vez y para un único tratamiento.

Oculares.

	<u>Euros</u>
Gafas (de lejos o cerca)	34,00
Gafas bifocales/progresivas	61,00
Gafas telelupa	165,00
Sustitución de cristal (lejos o cerca)	13,00
Sustitución de cristal bifocal/progresivo	25,00
Sustitución de cristal telelupa	37,00
Lentilla (unidad)	31,00
Lentillas desechables (paquete)	61,00
Lente terapéutica, cada una	62,00
Prisma	31,00

En el caso de las gafas y la sustitución de sus cristales, sólo se concederán como máximo dos gafas o la sustitución de cuatro cristales por beneficiario y año natural. Esta limitación no regirá para las telelupa y los prismas.

En el caso de las lentillas, sólo se concederán como máximo dos lentillas por beneficiario y año natural. Las prestaciones de lentilla y lentillas desechables serán incompatibles entre sí, aun cuando para cada caso no se supere las unidades/cantidad máxima financiable por año natural. Estas limitaciones no regirán para las lentes terapéuticas.

Para realizar el cómputo de las prestaciones concedidas, se tendrá en cuenta la fecha de la factura.

Otras.

	<u>Euros</u>
Audífono	365,00
	<u>Euros</u>
Bomba externa de infusión continua subcutánea de insulina	1.805,00
Laringófono	905,00
Colchón o colchoneta antiescaras (con o sin compresor)	121,00

El período mínimo de renovación ordinaria de estas prestaciones será de veinticuatro meses, desde la fecha de factura, excepto que las mismas deban renovarse por variación, acreditada por informe del Facultativo correspondiente.

En el caso de los artículos que precisen algún tipo de reparación, la cuantía de la ayuda será como máximo el 50 % de la ayuda establecida para su adquisición.

En caso de que el beneficiario tenga acceso a otras ayudas por el mismo concepto, deberá comunicarlo y la suma de los importes auxiliados no podrá superar el coste total del gasto soportado.

En el supuesto de que las solicitudes de ayuda económica admitidas por el Ayuntamiento para sufragar los gastos por prestaciones sanitarias del personal sean superiores a los importes consignados en el presupuesto del ejercicio correspondiente, los importes que no puedan ser cubiertos pasarán a formar parte del ejercicio siguiente.

A los efectos del presente acuerdo tendrán la consideración de beneficiarios de la prestación, el empleado público, su cónyuge o pareja de hecho, los hijos del empleado tanto los que lo sean por naturaleza como por adopción, así como aquellos menores que se encuentren bajo su protección en régimen de guarda, acogimiento o de tutela.

ANEXO III

CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL

El personal comprendido en el ámbito de aplicación del presente Convenio, se clasificará en función de la titulación exigida para el desempeño de su puesto en los siguientes grupos:

Grupo A: Titulados superiores, con título superior o equivalente.

Grupo B: Titulados de Grado Medio, Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de 3^{er} Grado o equivalente.

Grupo C: con titulación de BUP, Bachiller Superior, Bachiller – LOGSE, Formación Profesional de 2^o Grado o equivalente, acceso a la Universidad para Mayores de 25 años.

Grupo D: Oficiales de 1^a, 2^a, personal con titulación en Graduado en Educación Secundaria- LOGSE, Graduado Escolar o Certificado de Estudios Primarios, Bachiller Elemental, Formación Profesional de 1^{er} grado o equivalente.

Grupo E: Personal no cualificado, con titulación de certificado de escolaridad o equivalente.

Soria, 18 de junio de 2007.– La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, Noemí Molinuevo Estéfano. 2334

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ANUNCIO de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de la instalación eléctrica: AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE 132 kV, CON UNA POSICIÓN DE LÍNEA DE LA SUBESTACIÓN TRANSFORMADO DE 400/132/30 kV DENOMINADA "ST ALMAZAN" SITUADA EN EL Km. 186 DE LA CN 111 EN T.M. DE COSCURITA (SORIA) Expte -9.360 (45/2007).

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en los artículos 9/25 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto, cuyas características principales son las siguientes:

a) Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.

b) Objeto: Entrega de energía de la planta solar fotovoltaica LA PUENTE DE PIEDRA titularidad de SOLARIG ENERGÍAS, S.A.

c) Características:

- Ampliación de la barra simple para instalar una posición de línea compuesta de seccionador pantógrafo, interruptor de SF6 y seccionador tripular de puesta-tierra.

d) Presupuesto: 200.871,26 euros.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en las dependencias administrativas que abajo se citan y, en su caso, se formulen a los mismos, las alegaciones, presentándolos en el plazo de veinte días a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Esta publicación se efectúa igualmente a los efectos previstos en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AAPP y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las dependencias administrativas donde puede examinarse el proyecto, en días hábiles y de 9 a 14 horas, son:

– Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, C/ Campo, 5-4^a planta Soria.

Soria, 6 de junio de 2007.–El Jefe del Servicio Territorial, por Resolución de 27 de enero de 2004.–Gabriel Jiménez Martínez. 2387

ADVERTENCIAS:

No se procederá a la publicación de ningún anuncio, **tenga o no carácter gratuito**, si no se remite acompañado del documento de autoliquidación cumplimentado

y que no venga registrado por conducto de la Diputación Provincial de Soria.

ADMINISTRACIÓN: Excma. Diputación Provincial de Soria

IMPRIME: Imprenta Provincial de Soria